



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2024-MPL

Pueblo Libre, 31 de enero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE;

VISTO, el Oficio N° 000605-2023-DV-DATE, con fecha 7 de junio de 2023 - Documento Simple N° 7000-2023, de la Dirección de Articulación Territorial de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA; el Informe N° 143-2023-MPL-GDHFD, con fecha 21 de setiembre de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA; el Informe N° 047-2023-MPL-GDIDS, con fecha 11 de octubre de 2023, de la Gerencia de Diseño, Innovación y Desarrollo Sostenible; el Informe N° 270-2023-MPL-GPP, de fecha 12 de octubre de 2023, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 557-2023-MPL-GAJ, con fecha 18 de octubre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 3014-2023-MPL-GM, con fecha 23 de octubre de 2023, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el numeral 26 del artículo 9, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, por su parte, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 88, numeral 1 que, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. De la misma forma el artículo 88, numeral 3, señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Por último, el numeral 4 del artículo en mención, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272, refiere que, las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2024-MPL

Que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización del estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, por su parte, el artículo 3 de la Ley N° 28003, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 824, establece que la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, es un organismo público descentralizado adscrito al sector Presidencia del Consejo de Ministros, el cual tiene como objeto promover la reducción y prevención del consumo de drogas y el desarrollo alternativo, integral y sostenible en poblaciones en situación de vulnerabilidad;

Que, el literal c) del artículo 46 del Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, dispone que la Dirección de Articulación Territorial tiene como función la de proponer a nivel nacional, regional y local, convenios de cooperación interinstitucional en el marco de la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas;

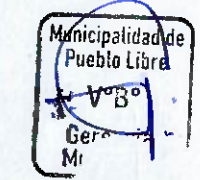
Que, en ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 192-2020-PCM, se aprobó la Política Nacional contra las Drogas al 2030, la cual tiene como ámbito de aplicación a todas las entidades de la administración pública señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su conducción, monitoreo, seguimiento y evaluación se encuentra a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA;

Que, al respecto, la Política Nacional contra las Drogas al 2030 tiene como objetivos principales los siguientes: i) Mejorar la situación socioeconómica e institucional de las zonas estratégicas de intervención; ii) Reducir la producción y comercio ilícito de drogas en zonas estratégicas de intervención; y, iii) Reducir el consumo de drogas en poblaciones en situación de vulnerabilidad;

Que, ahora bien, el Director de la Dirección de Articulación Territorial de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, remitió a la presente Entidad Edil, el Oficio N° 000605-2023-DV-DATE, con fecha 7 de junio de 2023 (Documento Simple N° 7000-2023), mediante el cual remite adjunto el proyecto de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre DEVIDA y la Municipalidad de Pueblo Libre a fin de continuar con el proceso de gestión respectivo, solicitando la validación y conformidad del referido Convenio; así como, la remisión de la credencial emitida por el Jurado Especial Electoral y el Acuerdo de Concejo correspondiente;

Que, conforme a lo expuesto, la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, emite el Informe N° 143-2023-MPL-GDHFD, con fecha 21 de setiembre de 2023, concluyendo que, considera viable la aprobación del proyecto en cuestión;

Que, mediante Informe N° 047-2023-MPL-GDIDS, con fecha 11 de octubre de 2023, la Gerencia de Diseño Innovación y Desarrollo Sostenible, concluye que, el Convenio evaluado





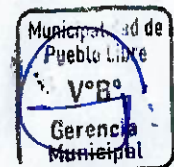
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2024-MPL

se encuentra alineado a la Directiva de Disposiciones para la Gestión de Convenios de la Municipalidad de Pueblo Libre. Además, refiere que, el mismo contribuye con el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Municipalidad, AEI 02.01, Programas de apoyo social con calidad para la población; por lo que, se recomienda se proceda al visado por parte de la Gerencia Municipal y se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente;



Que, con Informe N° 270-2023-MPL-GPP, de fecha 12 de octubre de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que, habiendo emitido opinión favorable la Gerencia de Diseño, Innovación y Desarrollo Sostenible y luego de revisión y evaluación del proyecto de Convenio declara viable el mismo;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió el Informe N° 557-2023-MPL-GAJ, con fecha 18 de octubre de 2023; a través del cual, señala que revisados los informes técnicos de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de la Gerencia de Diseño Innovación y Desarrollo Sostenible y de la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, encuentra que los mismos declaran la viabilidad del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, siendo los mismos elaborados de acuerdo a sus funciones y competencias establecidas en el ROF. En ese sentido, encuentra que el proyecto de Convenio remitido y sustentado por las Gerencias descritas se encuentra arreglado a la normativa municipal, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza N° 527-MPL, Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Resolución de Alcaldía N° 336-2021-MPL, que aprueba la Directiva Disposiciones para la Gestión de Convenios de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre y demás normativa específica citada en materia de desarrollo humano y poblaciones vulnerables; por consiguiente, considera legalmente viable la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVISA y la Municipalidad de Pueblo Libre;



Que, mediante Memorando N° 3014-2023-MPL-GM, con fecha 23 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General, el Informe N° 557-2023-MPL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite opinión legal favorable respecto al proyecto de Convenio, el mismo que debe ser elevado al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación respectiva;



Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORÍA, y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta;



ACORDÓ:

Artículo Primero. - **APROBAR** la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas y la Municipalidad de Pueblo Libre.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realizar las acciones y coordinaciones que corresponda a fin de formalizar la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

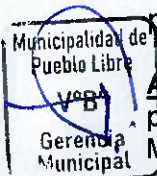




“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2024-MPL

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitir un ejemplar en original del Convenio suscrito a la Secretaría General para su archivo con el presente Acuerdo, dentro de las 72 horas luego de su suscripción.



Artículo Cuarto. – ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
SECRETARÍA GENERAL
[Signature]
Yesabell Melina Ostos Rojas
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
[Signature]
Mónica Rossana Tello López
Alcaldesa

